



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), tres (03) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA DELCIN ARENAS
RADICACIÓN: 2018-00267

Mediante solicitud recibida el 30 de agosto de 2022 por parte de la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita oficiar a la E.P.S. SALUD TOTAL., para que informen dirección física y electrónica, así como de la empresa a la cual figura como trabajadora la demandada **MARÍA DELCIN ARENAS**.

Así mismo, fue recibido el 31 de octubre de 2022 por la misma apoderada, resolver sobre el requerimiento realizado al curador designado.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester resaltar que, mediante providencia de 29 de agosto de 2019, se ordenó el emplazamiento de la demandada, por lo cual no sería procedente su petición atendiendo que ya se dispuso del emplazamiento, sin embargo, con el propósito de propender por con el derecho de defensa se ordenará oficiar a la E.P.S. mencionada.

Por otro lado, habida consideración que, se notificó en debida forma al curador antes designado, sin que se pronunciará, se procederá a relevar del cargo al mismo y se designará nuevo curador ad – litem, de conformidad con el último inciso del Artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

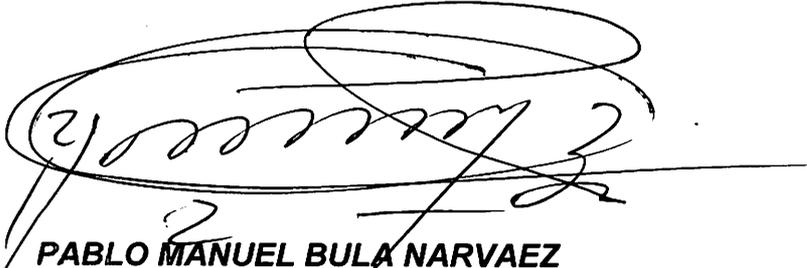
PRIMERO: OFÍCIESE a **SALUD TOTAL E.P.S.**, a fin de que suministre información de la ejecutada **MARÍA DELCIN ARENAS**, respecto de su correo electrónico y dirección física. Líbrese el oficio por parte de la Secretaría de este Juzgado y con cargo de radicación a la parte demandante.

SEGUNDO: DESÍGNESE como curador ad-litem de la señora **MARÍA ISMER RODRÍGUEZ RICARDO**, al doctor **WILSON DELGADILLO CATICA**, a quien se procederá a notificarle el auto que admitió la demanda.

TERCERO: COMUNÍQUESELE en legal forma para que concurra a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

CUARTO: Se señalan como gastos de curaduría la suma de 10 salarios diarios mínimos mensuales vigentes, a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RICAUARTE – CUNDINAMARCA</p> <p>ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 62 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 04/11/2022.</p>  <p>Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria</p>
--